

CHACRAS DE CORIA, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 4706/2025, en el cual se tramita la justificación de las inasistencias del Prof. Fernando Horacio CASTRO VIDELA, docente de la Cátedra de Tecnología Ambiental, correspondiente al Departamento de Ingeniería Agrícola, con motivo de su viaje a la Región de Magallanes (Chile), desde el VEINTICUATRO (24) de marzo y hasta el CUATRO (4) de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo del viaje se basa en la invitación formal por parte del Departamento de Genética Molecular y Microbiología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para que el docente participe en la Residencia de Tecnologías Libres para Conservación, a llevarse a cabo desde el 24 de marzo hasta el 4 de abril en la Región de Magallanes.

Que la participación del Ing. CASTRO VIDELA, es de gran importancia ya que en dicho evento podrá capacitarse sobre tecnologías y el uso de herramientas moleculares de monitoreo ambiental nuevas (ej. eADN), lo que beneficiará a la Cátedra de Tecnología Ambiental de esta Facultad.

Que, por otro lado, el Ing. CASTRO VIDELA brindará su experiencia en el uso de tecnologías libres, participando en el dictado de talleres introductorios sobre el tema.

Que se adjunta la documentación correspondiente, así como el aval del Director del Departamento.

Que, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, dicha solicitud, encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza N° 47/2001-C.S. y el art. 50 del Anexo II Decreto Nacional N° 1246/2015.

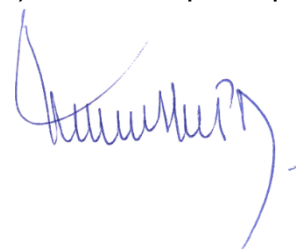
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Justificar las inasistencias del Prof. Fernando Horacio CASTRO VIDELA (CUIL N° 20-25352648-4 – Legajo Personal N° 34.804), **desde el VEINTICUATRO (24) de marzo y hasta el CUATRO (4) de abril de 2025**, con motivo de su viaje a la Región de Magallanes (Chile), a fin de participar en la



RESOLUCIÓN N° **181/2025** _ _ _



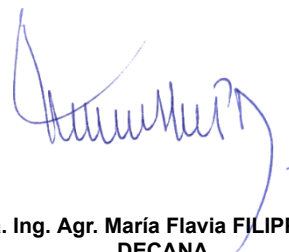
RESOLUCIÓN DIGITAL

Residencia de Tecnologías Libres para Conservación, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 47/2001-C.S. y el art. 50 del Anexo II Decreto Nacional N° 1246/2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese que el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 181/2025 _ _ _ _
LJC.